



MS-DRRSCE-DARSO-IT-00312-2021

Oreamuno, 13 de agosto 2021

INFORME TÉCNICO

Dr. Oscar Edo. Rodríguez González M.s.C., P.h.D.
Médico Jefe de Sección de Departamento
Área Rectora Salud Oreamuno

Estimado doctor:

Asunto: Seguimiento a la atención de la denuncia N°1176-2020 ASADA Cipreses.

Fecha de las Inspecciones: 12 y 13 de agosto 2021

DESCRIPCIÓN

Seguimiento a la atención de la denuncia N° 1176-2020, Asada Cipreses, ubicada en Alvarado, Pacayas, Finca Vera Violeta, Naciente Plantón.

OBJETIVOS

En respuesta al seguimiento de la atención de la denuncia mencionada en el epígrafe referente a posible contaminación de fuentes de agua en la ASADA Cipreses, Naciente Plantón; se continua con la atención y abordaje correspondiente.

ANTECEDENTES

En el expediente consta la denuncia interpuesta el 31 de julio del 2020; donde alegan posible contaminación de fuente de agua para consumo humano, indicando textualmente en el Formulario D-1 Presentación Denuncia Sanitaria:

“... La naciente de agua potable para más de 2500 personas donde esta la toma de Plantón esta totalmente rodeada de agricultura con aplicaciones de AGROTÓXICOS. No se respeta la ley de aguas. Se irrespetan los metros de protección de Ley sobre una naciente y toma de Agua de la ASADA y hay envases de Agrototoxicos tirados en la periferia de la captacion...” [sic]

El acta de inspección 01-2020 y el informe técnico MS-DRRSCE-DARSO-IT-00472-2020 con fecha 27 de agosto del 2020, donde la suscrita funcionaria del Proceso de Regulación de la Salud, realiza la inspección, en atención a la denuncia 1176-2020 evidenciando que la naciente se encuentra delimitada por malla perimetral y candado impidiendo el acceso de personas y/o animales a la misma, las tapas de la captación son de tipo sanitaria y se encuentran con candado, cuenta con canales para el desvío de las aguas de escorrentía, la tubería de rebalse cuenta con su respectiva rejilla de protección, no se observan aguas estancadas sobre o alrededor de la naciente ni presencia de plantas u otros dentro de la captación. Realiza recorrido alrededor de la captación de la naciente, la cual observa limpia, no detecta la presencia de envases de agroquímicos tal cual se denuncia y



18 de agosto del 2021

MS-DRRSCE-DARSO-IT-00312-2021

Página 2 de 14

observa hacia el noreste de la naciente la presencia de cultivos, sin embargo, se desconoce si estos se encuentran dentro de la zona de protección de dicha naciente; por lo que toma la decisión de realizar una reunión interinstitucional para el abordaje en conjunto de la denuncia. La Administradora de la ASADA Sra. Meylin Araya Orozco, me indica que fue realizado un muestreo de la naciente Plantón y de la Red de Distribución y se encuentran a la espera de los resultados de los laboratorios.

La Bitácora de reunión virtual de seguimiento a denuncia de posible contaminación por agroquímicos en la Naciente Plantón - ASADA Cipreses con fecha 21 de octubre del 2020 de la realización de la reunión virtual con participación del Msc. Clemens Ruepert, la administradora de la Asada de Cipreses, representantes de Acueductos y Alcantarillados, y representantes de la finca Vera Violeta, finca involucrada. Se indica por parte del Sr. Ruepert la no detección de plaguicidas en los resultados de las pruebas realizadas en la naciente Plantón, sin embargo, detalla la existencia de unos "picos de sustancias no identificadas", por lo que se acuerda la realización de un nuevo muestreo en dicha Naciente. Con la misma fecha se recibe vía correo electrónico los resultados de los análisis de laboratorio por parte del Sr. Carlos Ramírez Vallina, AyA Oficina Regional Central Este; informe AYA-ID-04535-2020 Naciente Plantón, AYA-ID-04536-2020 Red 1 Casa de Habitación Sr. Mathias Ramírez y N° Lab 20-137.

El Acta de inspección 02-2020 y el informe técnico MS-DRRSCE-DARSO-IT-0515-2020 de una nueva inspección realizada en seguimiento a la denuncia 1176-2020, donde se observa al Msc. Clemens Ruepert realizar la toma de las muestras respectivas para el remuestreo de la naciente. El Msc. Clemens Ruepert le informa que las muestras analizadas por el Laboratorio del SENASA no reportaron ninguna particularidad, obteniendo el mismo resultado por el Laboratorio de Análisis de Residuos de Plaguicidas LAREP - Universidad Nacional.

En cuanto a la revisión de los resultados de laboratorio informe AYA-ID-04535-2020 Naciente Plantón, AYA-ID-04536-2020 Red 1 Casa de Habitación Sr. Mathias Ramírez y N° Lab 20-137, y al realizar la comparación con el Reglamento para la Calidad del Agua Potable Decreto N°38924-S y la Reforma Reglamento para la Calidad del Agua Potable Decreto N°41499-S se corrobora cumplimiento, exceptuando los niveles de cloro residual libre a nivel de la red de distribución que se reporta en 0,76mg/L. Debido a lo anterior procedió a conversar con la administradora de la ASADA de Cipreses Sra. Meilyn Araya Orozco, para que mantengan controlados los niveles de cloro residual libre dentro de los rangos establecidos por el reglamento.

La Bitácora de Reunión con fecha 04 de noviembre del 2020 donde se realiza una reunión interinstitucional para el abordaje en campo de la atención de la denuncia, coordinando una visita *in situ* el día 17 de noviembre del presente.

Con fecha 17 de noviembre del 2020 la entrega por parte de la administradora de la ASADA de Cipreses, el resultado de laboratorio informe AYA-ID-04891-2020 Naciente Plantón.



18 de agosto del 2021

MS-DRRSCE-DARSO-IT-00312-2021

Página 3 de 14

El Acta de Inspección 03-2020 con fecha 17 de noviembre del 2020, en seguimiento a la denuncia 1176-2020, según Informe Técnico MS-DRRSCE-DARSO-IT-0551-2020, donde se realizó una inspección interinstitucional a la Naciente, con la participación de: la Sra. Meilyn Araya Orozco, administradora y el Sr. Michael Pérez Serrano, fontanero; el Ing. Carlos Ramírez Vallina y el Ing. Jeison Gutiérrez, ambos de la Oficina Regional Central Este del AyA Cartago, Ing. Ana Catalina Alfaro Jiménez, MAG-Pacayas, Sr. Leonel Sanabria Méndez, Unidad Hidrológica Caribe, Dirección de Agua; el Ing. Antonio Orozco Barrantes, Jefe Oficina Subregión Cartago, MINAE-SINAC; Msc. William Maroto Pérez, Encargado Departamento de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Oreamuno y el Sr. Pablo Gómez Zeledón, Departamento de Servicios Municipales de la Municipalidad de Oreamuno. Además, en el lugar y mediante previa autorización para realizar la visita de inspección en el lugar nos acompañan: Sra. Laura Gómez Martínez, Sr. Sergio Gómez Gómez y el Sr. José Pablo Gómez Martínez; propietarios. En dicha coordinación interinstitucional se concluye lo siguiente:

La Ing. Ana Catalina Alfaro Jiménez, MAG-Pacayas realizara la coordinación con los propietarios de la Finca Vera Violeta para realizar el estudio dentro de sus competencias y realizar un acompañamiento al productor. En cuanto a la presencia de envases de agroquímicos en los alrededores de la naciente, dicha aseveración no fue corroborada en el lugar, ya que en las diferentes visitas realizadas a la naciente no se observó la presencia de estos en sus alrededores.

La ASADA de Cipreses mantienen tanto la captación de la naciente como los alrededores de esta en excelentes condiciones, cumpliendo con lo estipulado en el Reglamento para la Calidad del Agua Potable Decreto N°38924-S y sus reformas. En cuanto a la posible contaminación por agroquímicos, de acuerdo con los resultados presentados por el laboratorio informe AYA-ID-04535-2020 Naciente Plantón, AYA-ID-04536-2020 Red 1 Casa de Habitación Sr. Mathias Ramírez, N° Lab 20-137 y laboratorio informe AYA-ID-04891-2020 Naciente Plantón; según la comparación realizada con el Reglamento para la Calidad del Agua Potable Decreto N°38924-S y la Reforma Reglamento para la Calidad del Agua Potable Decreto N°41499-S se corrobora cumplimiento, sin embargo, se continua a la espera de los resultados del último análisis realizado por el Laboratorio de Análisis de Residuos de Plaguicidas LAREP - Universidad Nacional. Además, se le giró la orden sanitaria CE-ARS-O-OS-4986-2020 al señor Virgilio Ulloa Ulloa, Presidente de la Asada de Cipreses, en la cual se le notificó que deberá realizar análisis semestrales del Nivel Cuarto (N4) en la Naciente Plantón de control, indiferentemente a los análisis que por reglamento deben presentar semestralmente, para el control de dichos parámetros en la fuente, siendo estos revisados en el reporte semestral de la calidad del agua potable que deben ser presentados por la ASADA de Cipreses.

Con fecha del 20 de enero del 2021 se recibe en ventanilla única del Área Rectora de Salud (consecutivo Bol-092-2021) el Comunicado de Resolución de Recurso de Amparo, incoado por David Gerardo Molina Obando y Fabián Pacheco Rodríguez, expediente judicial N° 20-021797-0007-CO.

El oficio MS-DRRSCE-DARSO-IT-0012-2021 con fecha del 22 de enero del 2021 donde se realiza visita de inspección por la suscrita funcionaria del Proceso de Regulación de la Salud a la ASADA de Cipreses en atención al oficio MS-DPRSA-1194-2020 referente a la Vigilancia Estatal realizada a dicho acueducto, indicando en el apartado de resultados de análisis y recomendaciones que las muestras



18 de agosto del 2021.

MS-DRRSCE-DARSO-IT-00312-2021

Página 4 de 14

tomadas en la red cumplen con los Valores Máximos Admisibles (VMA) de parámetros físicos, químicos y microbiológicos de los Niveles de Control 1, 2 y 3 del Reglamento para la Calidad del Agua Potable. En la red de distribución cumple con el VMA de Coliformes fecales al no detectarse estos indicadores de contaminación. El Cloro residual en la red de distribución cumple con el rango permitido de 0,3 a 0,6 ppm al exceder el rango permisible; por lo que se le ordeno al Área Rectora de Salud de Oreamuno a realizar medición de Cloro residual en cuatros puntos de la red para verificar si los valores se encuentran dentro del rango; procediendo a realizar cuatro mediciones de cloro residual en la red de distribución corroborando cumplimiento del Reglamento para la Calidad del Agua Potable.

El 04 de febrero del 2021 mediante el informe técnico MS-DRRSCE-DARSO-IT-00076-2021, se continua con el seguimiento de la atención de la denuncia N° 1176-2020, ASADA Cipreses en atención a la Resolución de Recurso de Amparo, expediente judicial N° 20-021797-0007-CO. Las órdenes sanitarias: MS-DRRSCE-DARSO-OS-0004-2021 dirigida al Sr. Manuel Antonio Salas Pereira, Gerente General AyA; MS-DRRSCE-DARSO-OS-0005-2021 dirigida al Sr. José Pablo Gómez Martínez, presidente Sociedad Finca Vera Violeta G y M S.A.; MS-DRRSCE-DARSO-OS-0007-2021 dirigida al Sr. Rene Granados Monge, propietario Finca Bufete Granados y Asociados S.A.; MS-DRRSCE-DARSO-OS-0003-2021 dirigida al Sr. Virgilio Ulloa Ulloa, presidente de la ASADA Cipreses;; MS-DRRSCE-DARSO-OS-0006-2021 dirigida al Sr. Alberto Araya Murillo, propietario Finca ARMUR de Centroamérica S.A.; MS-DRRSCE-DARSO-OS-0008-2021 dirigida al Sr. Erick Jiménez Valverde, Alcalde Municipalidad de Oreamuno y MS-DRRSCE-DARSO-OS-0009-2021 dirigida al Sr. Felipe Martínez Brenes, Alcalde Municipalidad de Alvarado.

El oficio MS-DRRSE-DARSO-0510-2021 con fecha del 18 de marzo del 2021 la respuesta el Sr. Fernando Castillo V., Presidente, Sala Constitucional, Corte Suprema de Justicia referente a la resolución expediente judicial N° 20-021797-0007-CO.

Con fecha del 22 de marzo del 2021 se recibe en ventanilla única consecutivo 528-2021 Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria contra la orden sanitaria MS-DRRSCE-DARSO-OS-0005-2021 interpuesto por el Sr. Jose Pablo Gómez Martínez, Sra. Ana Catalina Gómez Martínez y Sra. Laura Gómez Martínez, presidente, tesorera y secretaria de la Razón Social Finca La Violeta G y M S.A. respectivamente.

El oficio MS-DRRSCE-ARSO-0565-2021 con fecha del 24 de marzo del presente; de la remisión del Recurso Revocatoria con Apelación en Subsidio AL Dr. Oscar Bermúdez García, contra la orden sanitaria MS-DRRSCE-DARSO-OS-0005-2021.

La presentación por parte de la ASADA de Cipreses del Reporte Semestral de la Calidad del Agua Potable 2-2020. El informe técnico MS-DRRSCE-DARSO-IT-00106-2021 con fecha del 26 de marzo del 2020 de la revisión del Reporte Semestral de la Calidad del Agua Potable donde se concluye al realizar la comparación con el Reglamento para la Calidad del Agua Potable Decreto N°38924-S y la Reforma Reglamento para la Calidad del Agua Potable Decreto N°41499-S cumplimiento. El oficio



18 de agosto del 2021

MS-DRRSCE-DARSO-IT-00312-2021

Página 5 de 14

MS-DRRSCE-DARSO-0576-2021 donde se notifica el Sr. Virgilio Ulloa Ulloa sobre el resultado de la revisión del reporte supra citado.

Con fecha del 15 de abril del 2021 la ASADA Cipreses en respuesta a la orden sanitaria MS-DRRSCE-DARSO-OS-0003-2021 presentó las acciones realizadas por dicho acueducto hasta esta fecha: donde se menciona que desde el 20 de octubre del 2020 se emitió el oficio 066-2020 en fecha 20 de octubre del 2020 a la jefatura de la Oficina Regional de Acueducto Comunal Central Este en el cual solicitan los términos de referencia para la elaboración de los estudios hidrológicos, siendo a que ha esta fecha el mismo no había sido atendido. Que, a raíz de la orden sanitaria supra citada, con fecha del 24 de marzo del 2021 mediante el oficio 017-2021 solicitan a la MSc. Viviana Ramo Sánchez los términos de referencia de los estudios hidrogeológicos de la Naciente Plantón y Naciente Carlos Calvo, indicando que ha esa fecha el mismo tampoco había sido atendido. Por lo que la ASADA de Cipreses iniciaron las gestiones con algunas empresas consultoras (HIDROGEOTECNIA Limitada y Geotechnical) para contar con los servicios profesional en Geología-Hidrogeología para la realización de los estudios pertinentes en esta materia; adjuntando copia de los documentos antes mencionados.

Con fecha del 07 de mayo del 2021 se recibe en ventanilla única del Área Rectora de Salud de Oreamuno el oficio MUOR-AM-0551-2021 suscrito por el Lic. Erick Jiménez Valverde, Alcalde Municipal, Municipalidad de Oreamuno, indicando que a raíz de la orden sanitaria MS-DRRSCE-DARSO-OS-0008-2021 se giró el oficio MUOR-AM-0550-2021 donde se le indica al Departamento de Desarrollo y Control Urbano hacer la delimitación del Área de Protección de la Naciente Plantón y Naciente Carlos Calvo. Además, se le indicó al Departamento de Acueducto y gestión Ambiental que de manera coordinada emita las respectivas recomendaciones pertinentes una vez emitido dicho informe por el Departamento de Control Urbano.

El día 25 de mayo del 2021 se recibe vía correo electrónico los resultados emitidos por el Laboratorio de Análisis de Residuos de Plaguicidas LAREP, oficio UNA-LAREP-OFIC-014-2021 S20-13-03-2021 con fecha del 30 de abril del 2021 y el informe de análisis S20-13-03-2021 fecha de informe: 30/04/2021. En dicho oficio el M.Sc. Clemens Ruepert indica textualmente:

“... Igual que en la muestra tomada en agosto 2020 no encontramos la presencia de residuos de los plaguicidas incluidos en el análisis, aplicando como límite de reporte 0.05µg/L (microgramos por Litro)...” [sic]

“... Si detectamos de nuevo en la muestra los mismos compuestos que habíamos encontrado en la muestra de agosto 2020...” [sic]

En el informe de análisis S20-13-03-2021 se reporta textualmente que:

“... En la muestra se detectó mediante GC-MS 4 compuestos clorados no identificados con 100% certeza el compuesto más alto que salió se identificó como 1,3 dicarbamoil-2,4,5 tetraclorobenceno (CAS-no 1786-86-3) un metabolito del fungicida clorotalonil otro compuesto que se identificó como



18 de agosto del 2021

MS-DRRSCE-DARSO-IT-00312-2021

Página 6 de 14

probablemente el triclorofenil-metilsulfone, que podría ser un metabolito del fungicida quintoceno...” [sic]

Con fecha del 27 de mayo del 2021 el oficio GSD-UEN-GAR-2021-02171 suscrito por el Sr. Vladimir Mesén Montenegro, UEN Gestión de Acueductos Rurales, AyA donde da respuesta a la orden sanitaria MS-DRRSCE-DARSO-OS-0004-2021 actualizando información del caso; informando que en marzo del 2021 en sesión ordinaria 2021-17 la Junta Directiva del AyA toma el acuerdo de asumir la ASADA Cipreses y delegar la prestación del servicio a la ASADA Santa Rosa de Oreamuno; indicando que ante dicha situación la ASADA ha decidido desacatar las órdenes del ente rector y apropiarse de los bienes del Estado, negándose a entregar la información y bienes para el proceso de traslado. Aunado a esto, indica que tanto la ASADA de Cipreses como la Municipalidad de Oreamuno no han acatado la Orden Sanitaria MS-DRRSCE-DARSO-OS-0003-2021 y MS-DRRSCE-DARSO-OS-0008-2021 al no presentar respuesta sobre el avance de las gestiones requeridas para detener las actividades en los 200 metros de protección de la naciente plantón y de las subsanaciones al estudio hidrogeológico solicitadas. Así mismo, por denuncias interpuestas ante la oficina de la ORAC solicitan el acompañamiento urgente del Ministerio de Salud para realizar visita de inspección en conjunto a la ASADA de Cipreses por posible aprovechamiento de ilegal de fuentes que no cuentan con los permisos respectivos.

La resolución MS-DRRSCE-0499-2021 del 01 de junio del 2021; suscrita por el Dr. Oscar Bermúdez García, Director Regional, Región Central Este, donde da respuesta al Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria contra la orden sanitaria MS-DRRSCE-DARSO-OS-0005-2021, donde se **RECHAZA** el recurso interpuesto.

El Acta de inspección 03-2021 del 02 de junio del 2021 y el informe técnico MS-DRRSCE-DARSO-IT-0200-2021 con fecha del 03 de junio del 2021 de la visita de inspección en conjunto con el AyA a la Asada de Cipreses naciente Edwin Coto y Pozo Pueblo Nuevo; donde se concluye que:

- *Durante la visita de inspección a la ASADA de Cipreses específicamente a la Naciente Edwin Coto se corrobora que la captación de dicha naciente está en buenas condiciones físico sanitarias y al consultar si se está aprovechando el agua para consumo humano, se nos indica que no; sin embargo, al abrir las tapas de la tubería existente se logra evidenciar a la salida tuberías con llaves de apertura y cierre; y al consultar sobre la trayectoria de las mismas, se nos indica que está enterrado por lo que dicha tubería no puede ser valorada; a raíz de lo anteriormente expuesto considero prudente de que dicha tubería sea eliminada para que no exista conexión alguna que permita conectar el agua procedente de la Naciente Edwin Coto a la red de distribución actualmente utilizada por la ASADA de Cipreses para el abastecimiento de sus usuarios; esto debido a que dicha Naciente no cuenta con el visto bueno para su utilización.*
- *En cuanto al Pozo Pueblo Nuevo, el mismo se observó en el lugar que se encuentra fuera de funcionamiento; indicando por parte del acueducto, que se encuentran*



18 de agosto del 2021

MS-DRRSCE-DARSO-IT-00312-2021

Página 7 de 14

realizando las acciones recomendadas por el UEN Gestión Ambiental; por lo que considero prudente solicitar al representante legal, se indique que acciones están realizado; ya que dicho pozo no cuenta con el aval del AyA para su utilización.

- *Además, se conversa con los funcionarios de la ASADA de Cipreses sobre las acciones a seguir en cuanto al funcionamiento, mejoras, acciones correctivas y otras situaciones en las que se encuentra dicho acueducto, pactando realizar una reunión con personeros de la ASADA, funcionarios de la Oficina Regional Central Este AyA y el Área Rectora de Salud de Oreamuno, para la continuidad de las acciones a seguir, por lo que debemos estar a la espera de dicha convocatoria.*

Ante lo anteriormente expuesto, se recomienda por parte de la suscrita funcionaria textualmente:

Girar orden sanitaria al Sr. Virgilio Ulloa Ulloa portador de la cédula de identidad número 302800898, presidente de la ASADA de Cipreses, para que:

- **Proceda de forma inmediata** a la clausura y eliminación de la tubería existente a la salida de la Naciente Edwin Coto, que da conexión a una red de distribución que no pudo ser valorada porque la misma se encuentra enterrada; situación que permite que, en cualquier momento, esta pueda ser conectada a la red de distribución utilizada por la ASADA de Cipreses para el abastecimiento de sus abonados. Se recomiendan las acciones antes mencionadas, debido a que la Naciente Edwin Coto no cuenta con el visto bueno por parte del AyA para su utilización y porque podría ser una posible fuente de contaminación que pondría en riesgo a la población abastecida y como garantes de la salud de la población, siendo esto un bien de interés público tutelado por el estado; tan cual lo establece la Ley General de Salud N°5395 y con base al Reglamento para la Calidad del Agua Potable Decreto N°38924-S y la Reforma Reglamento para la Calidad del Agua Potable Decreto N°41499-S donde se establece que el Ministerio de Salud es el encargado de la vigilancia de la calidad del agua potable.
- **En un lapso de 10 días hábiles** presentar todo lo referente a las acciones que se están realizando en el Pozo Pueblo Nuevo, bajo el entendido que de dicho pozo no cuenta con el visto bueno del AyA para ser utilizada el agua para consumo humano.

Además, estar a la espera de la convocatoria a la reunión con los personeros de la ASADA de Cipreses, Oficina Regional Central Este AyA y Área Rectora de Salud de Oreamuno para el seguimiento a las acciones por parte de dicho acueducto.

Con fecha del 04 de junio del 2021 se recibe en ventanilla única del Área Rectora de Salud de Oreamuno el oficio MUOR-AM-0671-2021 con fecha del 03 de junio suscrito por el Lic. Erick Jiménez Valverde, Alcalde, Municipalidad de Oreamuno; a raíz de la orden sanitaria MS-DRRSCE-DARSO-OS-0008-2021 se informa que realizaron la respectiva valoración de las áreas urbanísticas de las Nacientes Plantón y Naciente Carlos Calvo y que se incluyó en el análisis la Naciente Edwin Coto; indicando que las tres nacientes se encuentran identificadas dentro del Plan Regular del Cantón de



18 de agosto del 2021

MS-DRRSCE-DARSO-IT-00312-2021

Página 8 de 14

Oreamuno, dentro de la Zona de Protección de recurso hídrico (Artículo 14. Zonas de protección del recurso hídrico pozos y manantiales).

Con fecha del 08 de junio del 2021 se recibe vía correo electrónico el memorando No. GSD-UEN-GAR-2021-02462 suscrito por el Sr. Vladimir Mesén Montenegro, UEN Gestión de Acueductos Rurales referente al asunto: Remisión términos de referencia para realizar Estudio Hidrogeológico ASADA Cipreses y la copia del oficio GSD-UEN-GAR-2021-02463 suscrito por el Sr. Vladimir Mesén Montenegro dirigido al Sr. Virgilio Ulloa Ulloa, presidente ASADA Cipreses en respuesta a la nota 026-2021.

El 16 de junio del 2021 se recibe en ventanilla única el reporte Semestral de la Calidad del Agua Potable 1-2021, presentado por la ASADA de Cipreses.

La orden sanitaria MS-DRRSCE-DARSO-OS-0022-2021 notificada al Sr. Virgilio Ulloa Ulloa, Presidente de la ASADA de Cipreses, recibida el 18 de junio del 2020 por el Sr. Ricardo Guzmán Quirós, donde se le ordena:

- 1) *Punto 1: Proceder de forma inmediata a la clausura y eliminación de la tubería existente a la salida de la Naciente Edwin Coto, ya que esta Naciente no cuenta con la autorización de parte de AyA para su utilización.*
- 2) *Punto 2: Presentar ante esta Área Rectora de Salud, un documento en donde se especifique todo lo referente a las acciones que se están realizando en el Pozo Pueblo Nuevo.*

El informe técnico MS-DRRSCE-DARSO-IT-00236-2021 con fecha del 22 de junio del 2021 de la Revisión del Reporte Semestral de la Calidad del Agua Potable ASADA Cipreses 1-2021, donde se concluye que:

1. *Los datos de la Tabla A **cumplen con el Reglamento para la Calidad del Agua Potable Decreto N°38924-S y sus reformas y la Reforma Reglamento para la Calidad del Agua Potable Decreto N° 41499-S; sin embargo, no se incluye dentro del control operativo los controles realizados por el acueducto durante todo el período reportado, situación que debe corregirse; son datos que deben documentarse dentro de este mismo informe. Además, se debe recordar que con la reforma N°41499-S el parámetro sabor fue eliminado, por lo que dicho valor no debe ser reportado.***
2. *Los datos de las Tablas B, C y D **cumplen con el Reglamento para la Calidad del Agua Potable Decreto N°38924-S y sus reformas y la Reforma Reglamento para la Calidad del Agua Potable Decreto N° 41499-S.***
3. *Los valores reportados de **Nitratos en la Naciente Plantón** deben ser monitoreados (**35.53mg/L**) ya que pueden ser indicativos de contaminación a nivel de la fuente de agua, por lo que se debe garantizar cumplimiento de parámetros en todo momento.*



18 de agosto del 2021

MS-DRRSCE-DARSO-IT-00312-2021

Página 9 de 14

Con fecha del 01 de julio del 2021 se recibe en ventanilla única el oficio 035-2021 suscrito por el Sr. Virgilio Ulloa Ulloa, Presidente de la ASADA Cipreses, donde dan respuesta a la orden sanitaria CE-ARS-O-OS-4986-2020 y la entrega del oficio UNA-LAREP-OFIG-024-2021 S20-13-04-2021 con fecha del 22 de junio del 2021 suscrito por el M.Sc. Clemens Ruepert del Laboratorio de Análisis de Residuos de Plaguicidas LAREP donde se indica textualmente:

“... En la muestra tomada en la Naciente Carlos Calvo no encontramos la presencia de residuos de los plaguicidas incluidos en el análisis, aplicando como límite de reporte 0.05µg/L (microgramos por Litro)...” [sic]

“... En la muestra tomada en la Naciente Plantón de nuevo no encontramos la presencia de residuos de los plaguicidas incluidos en el análisis, aplicando como límite de reporte 0.05µg/L. Si detectamos tres plaguicidas a un nivel de trazas, por debajo del límite de reporte...” [sic]

“... Seguimos encontrando estos posibles productos de degradación del fungicida clorotalonil, y como el más importante el 1,3 dicarbamoil-2,4,5 tetraclorobenceno (CAS-no 1786-86-3)...” [sic]

Con fecha del 02 de junio del 2021 se recibe en ventanilla única el oficio 039-2021 suscrito por el Sr. Virgilio Ulloa Ulloa, Presidente de la ASADA Cipreses, donde dan respuesta a la orden sanitaria MS-DRRSCE-DARSO-OS-0022-2021 indicando que la ASADA de Cipreses no puede proceder a la clausura y eliminación de la tubería existente a la salida de la Naciente Edwin Coto, ya que la misma no está siendo utilizada para el abastecimiento de la población, dado que no se cuenta con la autorización al día de hoy por parte del AyA. Además, de conformidad con las recomendaciones indicadas por parte del área funcional de hidrología de la UEN Gestión Ambiental, AyA en el oficio No. UEN-GA-2020-0039M, adjuntando un informe Trabajos de Rehabilitación, Limpieza Pozo IS-537 (Pozo Pueblo Nuevo) acciones realizadas los días 7-11 de junio del 2021 por el Tec. Bryan Beita Mora; donde se describen los trabajos realizados, observaciones y recomendaciones emitidas.

El oficio MS-DRRSCE-DARSO-IT-00255-2021 con fecha del 05 de julio del 2021 donde la suscrita funcionaria realiza la revisión del reporte de laboratorio entregado por la ASADA Cipreses, en respuesta a la Orden Sanitaria CE-ARS-O-OS-4986-2020, donde se concluye que:

1. *Luego de la revisión de los resultados de laboratorio, nuevamente no se detecta la presencia de residuos de los plaguicidas, sin embargo, se detectan tres plaguicidas a un nivel de trazas por debajo del límite de reporte.*
2. *En cuanto los posibles productos de degradación del fungicida clorotalonil, se reporta nuevamente que continúan detectándolo, sin embargo, no se cuenta con una cuantificación de estos por parte del laboratorio.*

Por lo que se considera prudente solicitarle al Sr. Virgilio Ulloa Ulloa que proceda a consultar al M.S.c. Clemens Ruepert, Laboratorio de Análisis de Residuos de Plaguicidas LAREP, el criterio que se tomó para reportar los posibles productos de degradación del fungicida clorotalonil; esto con la finalidad de poder contar con un criterio técnico para la toma de decisiones.



18 de agosto del 2021

MS-DRRSCE-DARSO-IT-00312-2021

Página 10 de 14

Con fecha del 04 de agosto del 2021, la resolución MS-DM-LB-3616-2021; suscrita por el Dr. Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud, donde se declara **SIN LUGAR** el Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria contra la orden sanitaria MS-DRRSCE-DARSO-OS-0005-2021. Además, se nos notifica informar al Despacho Ministerial, Asuntos Jurídicos y Dirección Regional, sobre el grado de cumplimiento de los actos administrativos girados en el caso de marras.

El oficio MS-DRRSCE-DARSO-1862-2021 del Resultado de la revisión del reporte operacional de la calidad del agua potable y el oficio MS-DRRSCE-DARSO-1863-2021 del resultado de la revisión del Reporte de Laboratorio entregado en respuesta a la orden sanitaria CE-ARS-O-OS-4986-2020.

Las Actas de Inspección 04-2021, 05-2021, 06-2021 y 07-2021 de las visitas de inspección realizadas en seguimiento a la Naciente Plantón. El informe técnico MS-DRRSCE-DARSO-00305-2021, atención Resolución Ministro de Salud, Dr. Daniel Salas Peraza, declara SIN LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por el señor José Pablo Gómez Martínez contra la orden sanitaria No. MS-DRRSCE-DARSO-OS-0005-2021.

Con fecha del 13 de agosto del 2021 se recibe en ventanilla única el oficio 043-2021 suscrito por el Sr. Virgilio Ulloa Ulloa, Presidente de la ASADA Cipreses hace entrega de un informe sobre lo actuado en relación a la orden sanitaria MS-DRRSCE-DARSO-OS-0003-2021.

El oficio MS-DRRSCE-DARSO-1867-2021 suscrito por su persona en respuesta al oficio MS-DM-LB-3616-2021 Resolución Ministro de Salud, Dr. Daniel Salas Peraza.

SITUACIÓN ENCONTRADA

Se realizó la visita de inspección por la suscrita funcionaria del Proceso de Regulación de la Salud a la ASADA Cipreses y converso con la Sra. Meilyn Araya Orozco, administradora indicándole el motivo de la visita de inspección en seguimiento a las ordenes sanitarias MS-DRRSCE-DARSO-OS-0003-2021 y MS-DRRSCE-DARSO-OS-0022-2021.

En relación a la orden sanitaria MS-DRRSCE-DARSO-OS-0003-2021, se me indica que en cuanto al punto 1 la ASADA procedió a realizar la licitación y contratación respectiva de la empresa HIDROGEOTECNIA LIMITADA para la realización de los estudios hidrogeológicos de las nacientes Plantón y Carlos Calvo; el cual refiere el oficio 043-2021 suscrito por el Sr. Virgilio Ulloa Ulloa, Presidente de la ASADA Cipreses. En punto 2 la ASADA ha estado trabajando en mesas temáticas con el AyA y Municipalidad de Oreamuno, sin embargo, se desconoce los avances y acciones realizadas por el acueducto en cuanto a las recomendaciones emitidas por el AyA. Y en cuanto al punto 3 se le recuerda a la ASADA que debe presentar informes mensuales de las acciones realizadas en atención al asunto que nos ocupa.

En cuanto a la orden sanitaria MS-DRRSCE-DARSO-OS-00022-2021, nos dirigimos a la Naciente Edwin Coto a verificar el cumplimiento de la orden sanitaria y aclarar lo expuesto en el oficio 039-2021 suscrito por el Sr. Virgilio Ulloa Ulloa. Al llegar al lugar procedemos abrir todas las tapas de la



18 de agosto del 2021

MS-DRRSCE-DARSO-IT-00312-2021

Página 11 de 14

captación y analizar la tubería ahí presente, explicando por parte del Sr. Julio Enrique Mora Masis, fontanero y la Sra. Meilyn Araya Orozco, administradora, que dicha naciente no está en uso, que las tuberías que se encuentran con llaves salen contiguo a la tubería de rebalse, procediendo a realizar la revisión de dichas tuberías con las llaves cerradas y abiertas, corroborando que dicha agua efectivamente sale a ambos lados de la tubería de rebalse; situación que en la visita de inspección en atención a la denuncia realizada en conjunto del AyA no había sido explicada. Una vez más se les recuerda a los presentes que dicha Naciente no puede ser utilizada ya que no cuentan con el aval para que esta agua pueda ser utilizada para consumo humano.

Una vez concluida la inspección en dicho lugar, procedimos a realizar una visita de inspección en la Naciente Plantón, al llegar a la captación, se observan excelentes condiciones físico-sanitarias; se observa nuevamente, tanto alrededor del muro perimetral de la naciente como a cierta distancia de esta la presencia de canales perimetrales para el desvío del agua de escorrentía. Se reporta por parte que la Sra. Araya Orozco que días atrás evidenciaron que cerraron el orificio que se ubicaba en la finca del Sr. Rene Granados y, además, durante la visita a la Naciente se observa al Sr. Oscar Montenegro introduciendo un material para hacer lo que el llamo un "rancho" en el lindero suroeste de la Finca Vera Violeta, indicando el mismo que esa tierra es propiedad de él, para lo que le indique que por cercanía a la naciente no puede realizar ningún tipo de estructura y que procedería a realizar la consulta ante la Municipalidad de Alvarado para conocer si la aseveración es cierta y de ser así la notificación correspondiente del caso.

Además, desde el acceso a la Naciente Plantón se logra evidenciar en la zona norte trabajos de agricultura por lo que; una vez concluida la inspección a nivel de la naciente, procedí a trasladarme a la Finca Vera Violeta ubicada en Pacayas, Llano Grande, 200 metros Oeste de la Iglesia Católica; donde logro conversar con el Sr. José Pablo Gómez Martínez explicándole en el lugar el motivo de la visita de inspección en verificación de cumplimiento de la orden sanitaria MS-DRRSCE-DARSO-OS-0005-2021 en atención a la resolución MS-DM-LB-3616-2021; suscrita por el Dr. Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud, donde se declara **SIN LUGAR** el Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria contra dicha orden sanitaria. El Sr. José Pablo Gómez Martínez indica que se están respetando los 100 metros establecidos por la Ley Forestal 7575; sin embargo, en el resto de la propiedad se ha estado cultivando, con la utilización de productos orgánicos (ECOLOGICA) para minimizar la utilización de productos agrícolas y que está por implementar unos productos orgánicos que desarrollo el TEC – Agrícola Piscis, todo en acompañamiento y asesoramiento de profesionales del MAG-Pacayas.

Se le indica al Sr. Gómez Martínez que días atrás llego la resolución por parte del Despacho Ministerial donde se declara **SIN LUGAR** el Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria contra la orden sanitaria MS-DRRSCE-DARSO-OS-0005-2021, por lo que deben acatar lo dispuesto en dicha orden sanitaria en cumplimiento a la ordenanza de salud. El Sr. José Pablo Gómez refiere que conversará con su hermana, Sra. Laura Gómez Martínez, para garantizar el cumplimiento de lo ordenado, de acuerdo con el informe técnico MS-DRRSCE-DARSO-00305-2021, se solicita reprogramar una visita de inspección en 15 días para garantizar lo antes indicado.



18 de agosto del 2021

MS-DRRSCE-DARSO-IT-00312-2021

Página 12 de 14

En seguimiento a la orden sanitaria MS-DRRSCE-DARSO-OS-0009-2021 se conversa con el Sr. Felipe Martínez Brenes, Alcalde de la Municipalidad de Alvarado y se le explica el motivo de la visita de inspección en seguimiento a la orden sanitaria antes mencionada, durante la conversación el Sr. Martínez Brenes solicita la participación de la Ing. Rosario Chacón Mora, Gestión Ambiental concluyendo que dicha orden no había sido atendida; por lo que se procedió a coordinar para el día viernes 13 de agosto del 2021 una visita de inspección a la Naciente Plantón. Se procede con la visita en coordinación, conversando en la Municipalidad de Alvarado con la Ing. Rosario Chacón Mora y la Ing. Marcela Dávila Jiménez sobre lo ordenado y se concuerda realizar visita de campo.

Al conversar con las ingenieras se concluye que sería importante localizar al dueño de la Finca ARMUR S.A. ya que se sospecha que la situación evidenciada con el Sr. Oscar Montenegro, es dentro de la propiedad del Sr. Alberto Araya Murillo; por lo que procedimos a contactarlo y realizar una visita en conjunto para valorar dicha situación. Al llegar a la propiedad donde se está construyendo el "rancho"; según planos del Sr. Araya Murillo indica que le parece que dicha propiedad si es de él, que es una zona que no utiliza porque es atravesada por una fuente de agua, sin embargo, se evidencia la existencia de madera, latas de zinc entre otros en el lugar. Indica la Ing. Rosario Chacón que por parte de la Municipalidad procederán a notificar al Sr. Alberto Araya Murillo para la suspensión de las actividades por encontrarse dentro de la zona de protección de la naciente.

En cuanto a la respuesta a la orden sanitaria la Ing. Rosario Chacón Mora y la Ing. Marcela Dávila Jiménez indican que generaran el estudio y la respuesta a la orden sanitaria en la brevedad posible.

EVIDENCIA PERICIAL

Las Actas de Inspección 04-2021, 05-2021, 06-2021 y 07-2021.

FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de Costa Rica, artículo 50.
- N° 5395, Ley General de la Salud, artículos 1-2-4-7-37-264-265-267-268-269-273-275-337-338-340-341-343-344-346-349 y 355.
- N° 276, Ley Aguas, artículos 31 y 32.
- Reglamento para la Calidad del Agua Potable Decreto N°38924-S.
- Reforma Reglamento para la Calidad del Agua Potable Decreto N° 41499-S.

CONCLUSIONES

En seguimiento a las ordenes sanitarias emitidas por su persona en atención a la denuncia 1176-2020 se concluye que:

1. Orden Sanitaria MS-DRRSCE-DARSO-OS-0004-2021 notificada al Sr. Manuel Antonio Salas Pereira: se hizo de conocimiento por parte de la administradora de la ASADA que están realizando unas mesas temáticas, sin embargo, a la fecha, no se cuenta con los reportes mensuales solicitados en dicha orden sanitaria para conocer los avances y/o acciones realizadas.



18 de agosto del 2021

MS-DRRSCE-DARSO-IT-00312-2021

Página 13 de 14

2. Orden Sanitaria MS-DRRSCE-DARSO-OS-0005-2021 notificada al Sr. José Pablo Gómez Martínez: se notifico el pasado 04 de agosto del 2021, la resolución MS-DM-LB-3616-2021; suscrita por el Dr. Daniel Salas Peraza, Ministro de Salud, donde se declara SIN LUGAR el Recurso de Revocatoria con Apelación Subsidiaria contra la orden sanitaria MS-DRRSCE-DARSO-OS-0005-2021 y a raíz de la conversación entablada con el Sr. Gómez Martínez, se procederá a realizar una visita en 15 días para verificar el cumplimiento a lo ordenado.
3. Orden Sanitaria MS-DRRSCE-DARSO-OS-0005-2021 notificada al Sr. Rene Granados Monge, en la propiedad no se evidencia la realización de acciones que contrapongan la salud de la población.
4. Orden Sanitaria MS-DRRSCE-DARSO-OS-0003-2021 notificada al Sr. Virgilio Ulloa Ulloa: el acueducto se encuentra en el desarrollo del estudio hidrogeológico de las Nacientes Plantón y Carlos Calvo, sin embargo, se desconoce los avances en cuanto a las recomendaciones brindadas por AyA en cuanto a la atención de la denuncia que nos ocupa.
5. Orden Sanitaria MS-DRRSCE-DARSO-OS-0006-2021 notificada al Sr. Alberto Araya Murillo en la propiedad no se evidencia la realización de acciones que contrapongan la salud de la población; sin embargo, se evidencia que están invadiendo su propiedad, situación que va a ser notificada por la Municipalidad de Alvarado.
6. Orden Sanitaria MS-DRRSCE-DARSO-OS-0006-2021 notificada al Lic. Erick Jiménez Valverde, Alcalde de la Municipalidad de Oreamuno, se presentó un oficio indicando que las nacientes se encuentran identificadas dentro del Plan Regular del Cantón de Oreamuno, dentro de la Zona de Protección de recurso hídrico (Artículo 14. Zonas de protección del recurso hídrico pozos y manantiales), sin embargo, se desconoce las acciones que realizará la Municipalidad de Oreamuno en atención a la invasión de dichas zonas de protección.
7. Orden Sanitaria MS-DRRSCE-DARSO-OS-0009-2021 notificada al Sr. Felipe Martínez Brenes, Alcalde de la Municipalidad de Alvarado, se realizó visita de inspección en conjunto y por parte de la Ing. Rosario Chacón Mora y la Ing. Marcela Dávila Jiménez indican que generaran el estudio y la respuesta a la orden sanitaria en la brevedad posible.

RECOMENDACIONES

Considero a raíz de la visita de inspección y el análisis del expediente de la ASADA de Cipreses en seguimiento a las ordenes sanitaria supra citadas solicitar:

1. Al Sr. Manuel Antonio Salas Pereira, cédula: 105410615 en su calidad de Gerente General de Acueductos y Alcantarillados presentar en un **lapso de 10 días hábiles** un reporte de los avances y/o acciones realizadas en conjunto con la ASADA de Cipreses, tal cual se solicitó en la orden sanitaria MS-DRRSCE-DARSO-OS-0004-2021.
2. Al Sr. Virgilio Ulloa Ulloa, cédula: 302800898, Presidente de la ASADA Cipreses presentar en un **lapso de 10 días hábiles** un reporte de los avances y/o acciones realizadas en conjunto con el AyA, tal cual se solicitó en la orden sanitaria MS-DRRSCE-DARSO-OS-0003-2021 y de los avances del estudio hidrogeológico de las Nacientes Plantón y Carlos Calvo.
3. Al Lic. Erick Jiménez Valverde, cédula: 304270110, Alcalde de la Municipalidad de Oreamuno presentar en un **lapso de 10 días hábiles** las acciones que realizará la Municipalidad de



18 de agosto del 2021

MS-DRRSCE-DARSO-IT-00312-2021

Página 14 de 14

Oreamuno en atención a la invasión de las zonas de protección de las Nacientes utilizadas por la ASADA de Cipreses para abastecimiento de consumo humano, en cumplimiento a lo ordenado en la orden sanitaria MS-DRRSCE-DARSO-OS-0008-2021.

4. Notificar a los denunciante sobre las acciones realizadas por esta Área Rectora de Salud en atención a la denuncia N°1176-2020 ASADA Cipreses.

Además, como es de su conocimiento, se continuará con el seguimiento que hasta la fecha se ha venido haciendo en atención a la denuncia indicada en el epígrafe.

Por tanto, se lo traslado para que sea su persona el que defina el procedimiento administrativo a seguir en este caso en particular.

Sin más por el momento, cordialmente,


Dra. María José Lafuente González
Regulación de la Salud
Área Rectora Salud Oreamuno



Cc: Archivo.